

**SCT**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES**COLIMA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

# ESTRATEGIA PARA EL IMPULSO DEL PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA.

Con la finalidad de asesorar en las acciones encaminadas a eficientizar el puerto de Manzanillo el 19 de diciembre del año en curso se llevó a cabo una visita a las instalaciones de la Administración Portuaria de Manzanillo, así como a diferentes ubicaciones de las cuales se estudia su viabilidad para liberar la carga del puerto.

Es importante señalar la participación del Diputado Rogelio Salinas Sánchez, Presidente de la Comisión de Planeación, Fomento Económico y Turismo del Congreso de Colima, quien participó en las reuniones y en el recorrido por el puerto de Manzanillo, manifestando su compromiso por mantenerse al tanto de los temas y apoyar en la relación con el Municipio.

## Participantes:

### Congreso de Colima:

Diputado Luis Rogelio Salinas Sánchez, Presidente de la Comisión de Planeación, Fomento Económico y Turismo.

### Secretaría de Fomento Económico del Estado de Colima:

- Walter Alejandro Oldenbourg Ochoa, Secretario de Fomento Económico.
- Héctor Gerardo Munguía García, Director General de Promoción e Inversión.
- Mariano Gutierrez Larios, Director General de Fomento Económico
- Sean Osmin Hamud Ruiz, Coordinador General de Proyectos Estratégicos.

### Secretaría de Comunicaciones y Transportes:

- Héctor López Gutierrez, Coordinador General de Puertos y Marina Mercante.
- Claudia Sánchez Porras, Directora General de Puertos.
- Andrea Hernández, Directora General Adjunta de Puertos.

### Aportaciones por:

- Dr. Octavio de la Torre de Stéfano, Presidente del Centro de Investigaciones de Ciencias Fiscales y Aduanales.
- Mtra. Jessica Morales Portano, Relaciones Institucionales.
- Mtro. Ricardo Méndez, Líder de Consultoría de TLC Asociados.
- Lic. Daniella Martínez Rodríguez, Directora de Trade Law & Customs Magazine.
- Lic. Anahi Peralta Pérez, Directora de Administración de Proyectos.
- Lic. Yadira Donghu García, Directora de Arquitectura Legal Aduanera de TLC Asociados.



**SCT**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



**COLIMA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

# ÍNDICE

1. Notas Generales
2. Reunión con APIMAN
3. Recorrido Puerto Manzanillo
4. Recorrido Patio Regulador
5. Reunión con AAAPUMAC
6. Visita al Nuevo Puerto de Manzanillo (*Laguna de Cuyutlán*)
7. Posibles acciones inmediatas
8. RRFE
9. Acuerdos
10. Anexo 1

A continuación, los puntos más importantes durante la visita y reuniones con diferentes actores relacionados con la actividad del puerto de Manzanillo.

## Notas Generales.

- Se busca hacer eficiente el movimiento logístico del Puerto de Manzanillo.
- El convenio con la Dirección General de Puertos establece que a su firma se contarán con 100 días para cumplir con los primeros compromisos adquiridos, por lo que es importante establecer plazos a cada una de las acciones, así como prioridades.
- La primera fase del proyecto consistirá en habilitar, modernizar, eficientizar los equipos e infraestructura con la que ya se cuenta a fin de agilizar el cruce por la aduana. La segunda fase buscará el crecimiento del puerto.
- El vaso 2 de la laguna será de uso industrial, podría contar con una ruta de tren confinada.
- Para que el proyecto cuente con sustento teórico es importante contar con los estudios / proyectos existentes, de análisis de tiempos, viabilidades y potencial de crecimiento.



## Administración Portuaria Integral de Manzanillo.

Se sostuvo una reunión con el Dr. Oviedo Noval Nicolau, Director General de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, quien destacó los siguientes puntos:

El puerto mueve el 40% de la carga total de México, llegando a los 3 millones de TEU's.

La infraestructura local no ha crecido a la velocidad del puerto.

Es importante destacar que los 10 principales puertos a nivel mundial son asiáticos, teniendo en común que son Zonas Económicas Especiales. Ello les permite tener mejores precios y tarifas.

Considera que, así como se tiene un Fondo Minero derivado de la posible afectación del ejercicio del sector, se puede crear un “Fondo de la Actividad Portuaria” del cual pueden derivar proyectos de infraestructura para el Municipio.

El puerto cuenta con un sistema interno denominado “Puerto sin Papeles (PSP)”, el cual facilita las operaciones realizadas dentro del puerto. Cuenta con un padrón de transportistas, sin embargo, no se encuentra conectado a las ventanillas electrónicas de las diferentes autoridades federales.

Para la ampliación de la Zona Norte es necesaria la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el proyecto de inversión.

Es necesario un ordenamiento de las operaciones nocturnas; la automatización del patio regulador y de los externos; la mejora de las vialidades por parte del Municipio.

Considera que los actores que deben integrar la “Comisión de Logística” para el puerto son: SHCP el área de inversiones, SEMARNAT, Gobierno del Estado de Colima, Municipio. Por parte de la iniciativa privada: AAAPUMAC, AMANAC, SSA México, Grupo OCUPA. (La API proporcionará una lista de los actores que considera deben formar parte de la comisión).

## Administración Portuaria Integral de Manzanillo.

Se sostuvo una reunión con el Dr. Oviedo Noval Nicolau, Director General de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, quien destacó los siguientes puntos:

Se compartirá un estudio realizado por Reyes Juárez sobre el impacto económico del puerto, el cual no se encuentra actualizado.

Recorridos:

### Puerto Manzanillo

- Se requiere de mayor difusión sobre los programas: OEA y la Marca de Calidad. Entradas y salidas. Existe una problemática en cuanto al ancho de banda.
- Solamente 9 carriles cuentan con rayos gama, son tanto para importación como para exportación.
- CONTECON ya tiene autorizado ampliar área de operaciones para incrementar su capacidad hasta por 1.5 millones de TEU's al año.
- Mover la central de emergencias de la ubicación actual (proyecto en marcha) permite habilitar hasta 4 carriles adicionales en la Aduana.
- Las vialidades en el Acceso al Puerto y la vía al Patio Regulador requieren mantenimiento urgente.

### Patio Regulador

- El patio regulador cuenta con 74 hectáreas de las cuales 20 están rentadas para patios de depósito.
- No está urbanizado el Patio Regulador. Requiere vialidades, iluminación, muro perimetral, seguridad y control.
- Se ubica a 3.2 KMs del Puerto en y existe una vialidad directa al mismo.
- Se indicó que existe un proyecto para desarrollar el Patio Regulador que se acordó enviar posteriormente.



## Asociación de Agentes Aduanales de Puerto de Manzanillo, Colima (AAPUMAC).

Se sostuvo una reunión de trabajo con el Mtro. José Humberto López Rodríguez, Presidente de la asociación.

Los actores que considera deben participar en la comisión y grupos de trabajo son: agente aduanas, los 23 actores portuarios, AAPUMAC, API, AMANAC, Universidad Tecnológica de Manzanillo.

Se comparte la nota ejecutiva enviada por el Presidente:

Visión del Puerto de Manzanillo:

### Dos aspectos:

## Interno

**Fortalecer y mejorar** la logística en transporte para la optimización de tiempos en la operación portuaria.

**Considerar** nuevas opciones de vialidades.

**Reglamentar** el Flujo Vehicular.

**Integrar** operadoras a través de un solo órgano que coordine y dosifique el acceso al Recinto Fiscal Portuario, basado en tecnología digital.

**Impulsar** proyecto de API ya iniciado pero inconcluso, para esta labor.

**Contar** con tecnología digital para esta coordinación aprovechando los patios actuales de los transportistas.

**Definir** acceso de transporte a Recinto Fiscal Portuario, utilizando tecnología digital en sus propias áreas de almacenaje.

**Considerar** nuevas áreas para el transporte de carga que entra a Manzanillo, sin tener que llegar a la ciudad.

**Aprovechar** la Asesoría Externa especializada en Puertos, contacto que ya se inició, con experiencia internacional en Operación Portuaria.

# Externo

**Fortalecer y mejorar** la logística en transporte para la optimización de tiempos en la operación portuaria.

**Considerar** nuevas opciones de vialidades.

**Reglamentar** el Flujo Vehicular.

**Integrar** operadoras a través de un solo órgano que coordine y dosifique el acceso al Recinto Fiscal Portuario, basado en tecnología digital.

**Impulsar** proyecto de API ya iniciado pero inconcluso, para esta labor.

**Contar** con tecnología digital para esta coordinación aprovechando los patios actuales de los transportistas.

**Definir** acceso de transporte a Recinto Fiscal Portuario, utilizando tecnología digital en sus propias áreas de almacenaje.

**Considerar** nuevas áreas para el transporte de carga que entra a Manzanillo, sin tener que llegar a la ciudad.

**Aprovechar** la Asesoría Externa especializada en Puertos, contacto que ya se inició, con experiencia internacional en Operación Portuaria.



## Visita al Nuevo Puerto de Manzanillo

Requiere mantenimiento la escollera, está dañada y pone en riesgo la operatividad actual y futura del vaso 2.

- A.** Análisis integral sobre la sustentabilidad de Manzanillo. Centro Mario Molina
- B.** Proyecto de desarrollo y vocacionamiento. Vaso II de la Laguna de Cuyutlán. IDOM.
- C.** Proyecto del Patio Regulador de APIMAN. API.
- D.** Estudio de Reyes Juárez sobre actividad portuaria de Manzanillo
- E.** Plan Maestro de Desarrollo Portuario
- F.** Mapa de Ruta Logística / Pro México
- G.** Plan Municipal de Desarrollo (pendiente)
- H.** Plan Estatal de Desarrollo
- I.** Plan Nacional de Desarrollo (pendiente)



## Posibles acciones inmediatas:

1

Abrir la aduana 7/24 horas. Si bien el horario establecido para la operación es tal, en la práctica únicamente aplica para vacíos, solicitando se implemente para importación.

2

Habilitar infraestructura de las vialidades del Puerto al Patio Regulador.

3

Comunicación del Sistema IT del puerto de manzanillo denominado puertos sin Papeles con la ventanilla única de comercio exterior VUCEM y las diferentes autoridades del puerto de manzanillo.

4

Integración de un Clúster de Logística para el desarrollo del puerto.

5

Autorizar a una parte del Patio Regulador como RRFE.

6

Patio de servicios logísticos dentro del Patio Regulador

7

Reglamentación de los patios privados para transportistas y contenedores

8

Sistema de control y administración del acceso al puerto

**SCT**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES**COLIMA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

## CERTIFICACIONES ADUANERAS PARA LOS OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR

La legislación aduanera brinda ciertas prerrogativas, y facilidades a los operadores del comercio sobre temas relacionados con los procedimientos aduaneros que permiten agilizar el cruce de mercancías evitando gastos de maniobras de carga y descarga, subsanar errores en la documentación aduanera, entre otros.

Por ello, los importadores o exportadores buscan obtener los registros o certificaciones disponibles que autoriza el Servicio de Administración Tributaria.



## CERTIFICACIÓN ADUANERAS PARA LOS OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR

- 1.** Podrán efectuar el despacho aduanero de mercancías para su importación, utilizando los carriles exclusivos “Expres”.
- 2.** El registro despacho a domicilio a las operaciones de exportación.
- 3.** Utilización de formatos simplificados en los trámites aduanales.
- 4.** Otras medidas de simplificación y facilitación del despacho aduanero.





**SCT**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



**COLIMA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

10.

## CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD EN LA CADENA DE SUMINISTRO **ISO 28000**

El estándar internacional ISO 28000 “Gestión de Seguridad de la Cadena de Suministro” permite implementar procesos de control y de seguridad en el despacho aduanero mediante el análisis de riesgo de los distintos operadores del comercio exterior, lo que garantizaría una disminución de tiempo en el traslado de mercancías por el Puerto de Manzanillo.



Centro de Investigaciones de  
Ciencias Fiscales y Aduanales





**SCT**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



**COLIMA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**11.**

## **CAPACITACIÓN TÉCNICA Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS**

La inversión en este rubro permitirá a los usuarios del Puerto de Manzanillo la implementación de mejores prácticas alineadas con un alto rendimiento logístico aduanero, buscando fomentar el cumplimiento de manera esbelta.

Dirigir esta formación a la comunidad portuaria en sectores estratégicos en materia logística y aduanera detonará la disminución de tiempo en el uso de infraestructura del Puerto de Manzanillo.



## Acuerdos:

Recopilación de los estudios.

Reunión con el personal operativo del puerto.  
(apoyará en la realización Mariano Gutierrez).

Documento con la ruta crítica a seguir.  
(apoyará en la elaboración Héctor Munguía).

Es importante llevar a cabo reuniones con el personal de  
operaciones de la API a fin de conocer la funcionalidad.

Creación de un Fondo que permita la inversión  
tanto dentro como fuera del puerto.





**SCT**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



**COLIMA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**5.**

# HABILITAR EL PATIO REGULADOR COMO RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO

## TEMARIO

### Objetivos.

Marco Normativo del Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico (RRFE).

### Terminología.

- Recinto Fiscal
- Recinto Fiscalizado
- Recinto Fiscalizado Estratégico (RFE)
- Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico

### Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico.

- Objetivo del RRFE
- Concepto del RRFE
- Estructura del RFE & RRFE



**SCT**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



**COLIMA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

## IV.

### Personas Legitimadas en el Despacho de Mercancías.

- Agente Aduanal
- Agencia Aduanal
- Representante Legal
- Apoderado Aduanal

## V.

### Obligaciones y Beneficios Fiscales Aduaneros del RRFE.

- Derecho de Trámite Aduanero
- Impuestos Generales de Importación y Exportación
- Cuota Compensatoria
- Prevalidación
- Impuesto al Valor Agregado
- Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios
- Certificación para el No pago de IVA e IEPS

## VI.

### Beneficios Administrativos Aduaneros del RRFE.

## VII.

### Mercancías Restringidas para Destinarse al RFE.

## VIII.

### Procedimientos y Beneficios Operativos del RRFE.

## IX.

### Empresas IMMEX en un RFE.

## X.

### Comparativos RRFE - IMMEX - DFI.

- Comparativo de Servicios
- Comparativo de Beneficios y Restricciones
- Comparativo de Destinos Aduaneros



Comité de Certificación de  
Clonales Fiscales y Aduanales







**SCT**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



**COLIMA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

# OBJETIVOS

Identificar las áreas de oportunidad en las operaciones aduaneras de las Empresas con RFE.

Conocer los beneficios y las obligaciones generales que otorga el RFE.

Interrelacionar los diferentes departamentos en la actividad aduanera de la empresa.

Administrar adecuadamente e implementar mejores prácticas en el despacho de mercancías.



## I. MARCO NORMATIVO DEL RÉGIMEN DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO.

- Ley Aduanera.
- Reglamento de la Ley Aduanera.
- Reglas Generales de Comercio Exterior.
- Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley del Impuesto Sobre Producción y Servicios.
- Ley Federal de Derechos.
- Decreto para el fomento del Recinto Fiscalizado Estratégico y del Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico. Diario Oficial de la Federación (DOF) 04/II/2016

## II. TERMINOLOGÍA.

- Recinto Fiscal, son aquellos lugares en donde las autoridades aduaneras realizan indistintamente las funciones de manejo, almacenaje, custodia, carga y descarga de las mercancías de comercio exterior, fiscalización, así como el despacho aduanero de las mismas.
- El Recinto Fiscalizado, se divide en:
  - a) Recinto Fiscalizado Concesionado, el SAT otorgará concesión para que los particulares presten los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías, en inmuebles ubicados dentro de los recintos fiscales, en cuyo caso se denominarán recintos fiscalizados concesionados.
  - b) Recinto Fiscalizado Autorizado, los particulares que tengan el uso o goce de un inmueble colindante con un recinto fiscal o fiscalizado, incluso a través de una ruta confinada o de un inmueble ubicado dentro o colindante a un recinto portuario, incluida su zona de desarrollo, tratándose de aduanas marítimas, fronterizas, interiores de tráfico ferroviario o aéreo, podrán solicitar al Servicio de Administración Tributaria la autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías, en cuyo caso el inmueble donde se presten dichos servicios se denominará Recinto Fiscalizado Autorizado.

- Recinto Fiscalizado Estratégico, las personas que tengan el uso o goce de un inmueble, dentro de la circunscripción de cualquier aduana, podrán solicitar al SAT la habilitación de dicho inmueble para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y la autorización para su administración.<sup>4</sup>

El inmueble habilitado se denominará Recinto Fiscalizado Estratégico. El interesado deberá cumplir con los requisitos que exija el SAT mediante reglas, para asegurar el interés fiscal.

- Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico, es considerado como un régimen aduanero que se encuentra regulado en el artículo 90 de la Ley Aduanera.



## RÉGIMEN DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO.

- **Objetivo del Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico.**  
Tiene como finalidad propiciar el crecimiento de importantes complejos industriales, comerciales y de servicios orientados a la actividad del comercio exterior, y en los que se cuente con mecanismos ágiles que permitan una mayor producción industrial, generando de esta manera una mayor derrama económica, empleos, además de incrementar la recaudación.
- **Concepto del Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico.**  
Consiste en la introducción, por tiempo limitado, de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas, a los recintos fiscalizados estratégicos, para ser objeto de manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta, distribución, elaboración, transformación o reparación.

<sup>1</sup> Cfr. Artículo 14 de la Ley Aduanera.

<sup>2</sup> Cfr. Artículo 14 de la Ley Aduanera.

<sup>3</sup> Cfr. Artículo 14A de la Ley Aduanera.

<sup>4</sup> Cfr. Artículo 14D de la Ley Aduanera

- **Estructura del RFE & RRFE.**

**Administrador del RFE.** Responsable de administrar, supervisar y controlar el acceso permanencia y salida de personas, vehículos y mercancías, además de ser responsable solidario.

**Operador del RFE.** Es el responsable directo y encargado de destinar mercancías al régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico.

## **IV. PERSONAS LEGITIMADAS EN EL DESPACHO DE MERCANCÍAS.**

- **Agente Aduanal.**

Es la persona física autorizada por el SAT, mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en la Ley Aduanera.<sup>5</sup>

- **Agencia Aduanal.**

Es la persona moral autorizada por el Servicio de Administración Tributaria para promover por cuenta ajena el despacho aduanero de mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en esta Ley Aduanera.<sup>6</sup>

- **Representante Legal.**

Es regulado a través del Artículo 40 de la Ley Aduanera que dispone:

*“ARTÍCULO 40. Los trámites relacionados con el despacho de las mercancías se promoverán por los importadores o exportadores o por conducto de los agentes aduanales que actúen como sus consignatarios o mandatarios.*

*Las personas morales que promuevan el despacho de las mercancías sin la intervención de un agente aduanal, tendrán la obligación de realizar el despacho aduanero a través de su representante legal, mismo que deberán acreditar ante el Servicio de Administración Tributaria, en los términos y condiciones que se establezcan en el Reglamento. Dicho representante cuando menos deberá reunir los siguientes requisitos:*

- a)** Ser persona física y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- b)** Ser de nacionalidad mexicana.
- c)** Acreditar la existencia de una relación laboral con el importador o exportador.
- d)** Acreditar experiencia o conocimientos en materia de comercio exterior.

*Las personas físicas que promuevan el despacho de las mercancías sin la intervención de un agente aduanal, deberán cumplir con los requisitos y condiciones que se establezcan en el Reglamento.*

*Los importadores y exportadores que opten por despachar las mercancías, así como los agentes aduanales cuando actúen como sus consignatarios o mandatarios, deberán cumplir las obligaciones consignadas en la presente Ley, relativas al despacho aduanero”.*

## ● **Apoderado Aduanal.**

Es la persona física designada por otra persona física o moral para que en su nombre y representación se encargue del despacho de mercancías,<sup>5</sup> siempre que obtenga la autorización de la SHCP. El Apoderado Aduanal es figura derogada, aunque continua vigente para aquellas personas que fueron autorizadas antes de su eliminación.

<sup>5</sup> Cfr. Artículo 2, fracción XXI y 159 de la Ley Aduanera.

<sup>6</sup> Cfr. Artículo 2, fracción XX y 167D de la Ley Aduanera.

<sup>7</sup> Cfr. Artículo 168 de la Ley Aduanera. (Derogado).

## **V. OBLIGACIONES Y BENEFICIOS FISCALES ADUANEROS DEL RRFE.**

### ● **Derecho de Trámite Aduanero (DTA). <sup>8</sup>**

El artículo 49 de esta Ley dispone que deberá pagarse el derecho de trámite aduanero por las operaciones aduaneras que se efectúen utilizando un pedimento o documento aduanero conforme a las tasas o cuotas que se establezcan.

El régimen de recinto fiscalizado estratégico se encuentra sujeto a la tasa del 8 al millar, sin embargo, el artículo 2 de este dispositivo jurídico ofrece el beneficio de un estímulo fiscal en relación el cálculo.

- a) Los contribuyentes que destinen maquinaria y equipo a procesos de elaboración, transformación o reparación al RRFE podrán pagar el DTA conforme a lo previsto en la fracción II del artículo 49 de la LFD, es decir, una tasa del 1.76 al millar.
- b) Los contribuyentes que destinen al RRFE mercancías distintas a las mencionadas en el párrafo anterior podrán pagar el DTA conforme a lo previsto en la fracción III del artículo 49 de la LFD, es decir, la cuota fija de \$ 316.00.

En este sentido, se otorga un estímulo fiscal consistente en la diferencia que resulte de aplicar la fracción correspondiente conforme a la LFD, y las fracciones II o III del artículo 49 de dicha Ley, según se trate.

9

### ● **Impuestos Generales de Importación y Exportación (IGIE).**

Para destinar las mercancías al RRFE se deberá tramitar el pedimento respectivo o efectuar el registro a través de medios electrónicos que señale el SAT mediante reglas, determinando las contribuciones.

En este sentido, no se pagarán los impuestos al comercio exterior, salvo que se trate de mercancías extranjeras en los casos previstos en el artículo 63-A de la Ley Aduanera.

Las mermas resultantes de los procesos de elaboración, transformación o reparación no causarán contribución alguna. De igual manera, los desperdicios no retornados no causarán contribuciones, siempre que se demuestre que han sido destruidos cumpliendo con las disposiciones de control que para tales efectos establezca el SAT mediante reglas.

Tratándose de extracción de mercancías, cuando el pago del IGI se hubiera efectuado en el pedimento de introducción de mercancías a que se refiere la regla 4.8.4., en el pedimento de extracción correspondiente, se deberá declarar la clave al pago ya efectuado, conforme al Apéndice 13 del Anexo 22.

FRACCIÓN	DESCRIPCIÓN	UMT	ADV	FRACCIÓN
98060009	<p>Insumos, materias primas, materiales auxiliares, envases y empaques que no estén sujetos al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias en materia de sanidad animal y vegetal, salud pública, medio ambiente y seguridad nacional, que se destinen al régimen de recinto fiscalizado estratégico, por parte de las personas autorizadas para operar el régimen.</p> <p>Las mercancías objeto de almacenaje, consolidación de carga, así como las resultantes de los procesos de elaboración, transformación o reparación en el recinto fiscalizado estratégico, cuando se extraigan del recinto deberán ser clasificadas en términos de la Tarifa de esta Ley y cumplir, en su caso, con las regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan a esas mercancías, en los términos de las disposiciones que resulten aplicables.</p>	Kg	Ex.	Ex.
98060010	<p>Maquinaria y equipo, que no estén sujetas al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias en materia de sanidad animal y vegetal, salud pública, medio ambiente y seguridad nacional, que se destinen al régimen de recinto fiscalizado estratégico, por parte de personas autorizadas para operar el régimen. Cuando las mercancías se extraigan del recinto deberán ser clasificadas en términos de la Tarifa de esta Ley y cumplir, en su caso, con las regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan a esas mercancías, en los términos de las disposiciones que resulten aplicables.</p>	Kg	Ex.	Ex.

<sup>8</sup> Cfr. DOF del 4 de febrero de 2016.

<sup>9</sup> Cfr. Artículo 135B de la Ley Aduanera.

<sup>10</sup> Cfr. Regla 4.8.6 de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE).

- **Cuotas Compensatorias.** <sup>11</sup>

De igual manera para destinar las mercancías al RRFE al tramitar el pedimento respectivo o efectuar el registro a través de medios electrónicos estarán sujetas al cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, y en su caso, a las cuotas compensatorias que correspondan a las resoluciones.

- **Prevalidación.** <sup>12</sup>

No se pagará la prevalidación tratándose de pedimentos del RRFE que se tramiten con las siguientes claves de pedimento del Apéndice 2 del Anexo 22 siguientes: “M3”, “M4”, “J4”.

- **Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS).**

El artículo 1 de la LIEPS dispone que están obligados al pago del IEPS quienes realicen la importación de los bienes señalados en esta Ley.

Cabe mencionar que, en términos del segundo párrafo, fracción I del artículo 13 del citado ordenamiento jurídico se dispone que en el RRFE no se aplicará la exención del pago del IEPS, por lo que se encuentran sujetos al pago del IEPS de acuerdo con la tasa o cuota aplicable.

- **Impuesto al Valor Agregado (IVA).**

El artículo 1 de la LIVA establece que están obligados al pago del IVA quienes importen bienes en territorio nacional.

En este sentido, el segundo párrafo de la fracción I del artículo 25 de la misma norma establece que no aplicará la exención del pago del IVA tratándose de bienes que se destinen al RRFE, por lo que se encuentran sujetos al pago del 16% del IVA.

<sup>11</sup> Cfr. Artículo 135B de la Ley Aduanera.

<sup>12</sup> Cfr. Regla 1.8.3 de las RGCE.



● **Certificación para el No Pago de IVA o IEPS.**

Las personas que introduzcan bienes al RRFE podrán aplicar un crédito fiscal consistente en una cantidad equivalente al 100% del IVA o IEPS que deba pagarse por la importación, el cual será acreditable contra el IVA o IEPS que deba pagarse por las citadas actividades, siempre que obtengan una certificación por parte del SAT.

Para obtener dicha certificación, las empresas deberán acreditar que cumplen con los requisitos que permitan un adecuado control de las operaciones realizadas al amparo de los regímenes mencionados, de conformidad con las RGCE que al efecto emita dicho órgano.

La certificación que se obtendrá en forma inmediata será bajo cualquiera de sus rubros A, AA o AAA, siempre que se presente la solicitud correspondiente. En este caso, las personas mencionadas estarán sujetas al cumplimiento permanente de las obligaciones previstas de acuerdo con la solicitud de certificación.

## VI. BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS DEL RRFE.

● **Plazos de permanencia de mercancía extranjera.<sup>15</sup>**

MATERIAS PRIMAS	ACTIVO FIJO
Las mercancías extranjeras que se introduzcan al régimen de recinto fiscalizado estratégico podrán permanecer en el recinto por un plazo de hasta 60 meses.	<p>Tratándose de las mercancías que se indican a continuación el plazo de permanencia será por la vigencia de la autorización:</p> <p><b>a)</b> Maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos, moldes y refacciones destinados al proceso productivo;</p> <p><b>b)</b> Equipos y aparatos para el control de la contaminación; para la investigación o capacitación, de seguridad industrial, de telecomunicación y cómputo, de laboratorio, de medición, de prueba de productos y control de calidad; así como aquellos que intervengan en el manejo de materiales relacionados directamente con los bienes objeto de elaboración, transformación o reparación y otros vinculados con el proceso productivo.</p> <p><b>c)</b> Equipo para el desarrollo administrativo.</p>

<sup>14</sup> Cfr. Regla 4.8.12 de las RGCE.

<sup>15</sup> Cfr. Artículo 135-C de la Ley Aduanera y la Regla 4.8.2 de las RGCE.

● **Sistema de Control de Inventarios.**<sup>16</sup>

Implementar un sistema de control de inventarios en forma automatizada del cual deberán proporcionar acceso electrónico en línea a la autoridad aduanera de manera ininterrumpida.

En este sentido, podrán utilizar el método PEPS y optar por seguir los lineamientos del Sistema Electrónico de Control de Inventarios de Importación Temporal (SECIIT) establecidos en el Anexo 24, Apartado II de las RGCE.

Por otro lado, en el caso de las personas autorizadas para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, ubicadas en un inmueble que no se encuentre dentro o colindante con un recinto fiscal, fiscalizado o recinto portuario, tratándose de aduanas marítimas, fronterizas, interiores de tráfico ferroviario o aéreo, el sistema de control de inventarios deberá de cumplir con lo establecido en el Anexo 24, Apartado II.

## VII. MERCANCÍAS RESTRINGIDAS PARA DESTINARSE AL RFE.

Existen ciertas restricciones para introducir mercancías al RRFE, por lo que no podrán ser objeto de este régimen aduanero las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias que se señalan en el Anexo 29 “Fracciones arancelarias que no pueden destinarse a los regímenes temporal de importación para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de Depósito fiscal; de Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado; y de Recinto fiscalizado estratégico” de las RGCE para 2018.

En este anexo se contemplan 16 fracciones arancelarias de los Capítulos 27 y 38 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, tal como se indica a continuación:

Fracción Arancelaria	Fracción Arancelaria	Fracción Arancelaria	Fracción Arancelaria
2710.12.01	2710.12.10	2710.19.08	2710.20.01
2710.12.03	2710.12.91	2710.19.09	2711.12.01
2710.12.08	2710.12.99	2710.19.10	2711.19.01
2710.12.09	2710.19.05	2710.19.91	3826.00.01

Es importante que los importadores identifiquen la clasificación arancelaria de los insumos que pretenden importar temporalmente al amparo del programa de fomento a las exportaciones, debido que al introducir por error este tipo de mercancías bajo el citado régimen aduanero es posible ser sancionados con una multa del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías en términos de los artículo 176, fracción III y 178, fracción III de la Ley Aduanera, además de los delitos y penas que establece el Código Fiscal de la Federación.

## VIII. PROCEDIMIENTOS Y BENEFICIOS OPERATIVOS DEL RRFE.

### ● Operaciones de introducción al RRFE.<sup>17</sup>

1) Trámite Aduanal	Documentación	2) Operaciones
Tramitar por conducto de agente o apoderado aduanal o representante legal acreditado, un pedimento de introducción de mercancías	<p>Claves de Pedimento M3, M4, M5, V1</p> <p>Identificadores IM, IR, V1</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Pedimento</li> <li>● Pedimento consolidado Semanal o mensual</li> <li>● Utilizar "Aviso electrónico de importación y de exportación"</li> <li>● Utilizar "Aviso Consolidado" únicamente para empresa sin RFE que transfiere</li> </ul>
3) Presentación	4) Arribo	Dentro de los beneficios se encuentra que no es necesario anexar la factura o documento equivalente que señala la normatividad aduanera.
Presentar las mercancías ante la aduana o el módulo de aduanas asignado al RFE	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Las mercancías deberán arribar al RFE en un plazo de 10 días hábiles a partir de su presentación</li> </ul>	

<sup>16</sup> Cfr. Regla 4.8.3 de las RGCE.

<sup>17</sup> Cfr. Regla 4.8.4 de las RGCE.

● **Operaciones de exportación del RRFE.<sup>18</sup>**

1) Trámite Aduanal	Documentación	2) Operaciones
Tramitar por conducto de agente o apoderado aduanal o representante legal acreditado, un pedimento de introducción de mercancías	Claves de Pedimento A1, A3, BM, BO, G8, J4, M5, V1  Identificadores IM, IR, V1	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Pedimento</li> <li>● Pedimento consolidado Semanal o mensual</li> <li>● Utilizar “Aviso electrónico de importación y de exportación”</li> <li>● Utilizar “Aviso Consolidado” únicamente para empresa sin RFE que recibe</li> </ul>
3) Presentación	4) Arribo	
Presentar las mercancías ante la aduana o el módulo de aduanas asignado al RFE	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Las mercancías deberán arribar al RFE en un plazo de 10 días hábiles a partir de su presentación</li> </ul>	

● **Operaciones de Retiro para Importación Definitiva del RRFE.<sup>19</sup>**

1) Trámite Aduanal	Documentación	2) Operaciones
Retiro del RFE mercancías para ser importadas de manera definitiva por empresa distinta a la que cuenta con la autorización del RFE	Retiro del RFE mercancías para ser importadas de manera definitiva por empresa distinta a la que cuenta con la autorización del RFE	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Pedimento</li> <li>● Pedimento consolidado Semanal o mensual</li> <li>● Utilizar “Aviso electrónico de importación y de exportación” Señalar datos: razón social, RFC, domicilio fiscal del importador</li> </ul>
3) Presentación		
El operador del RFE presentará las mercancías ante la aduana o el módulo de aduanas asignado al RFE		

<sup>18</sup> Cfr. Regla 4.8.6 de las RGCE.  
<sup>19</sup> Cfr. Regla 4.8.9 de las RGCE.

## IX. EMPRESAS IMMEX Y SUBMAQUILAS EN UN RFE.<sup>20</sup>

### Empresas IMMEX

Las empresas con Programa IMMEX, certificadas como Operador Económico Autorizado (OEA) y con la certificación en materia de IVA e IEPS, podrán ubicarse dentro de un RFE habilitado, sin que sea necesario contar con la autorización para destinar mercancías al RRFE.

En este caso, deberán utilizar para las operaciones que realicen, las claves de pedimento e identificadores que correspondan a su régimen de importación temporal, y sujetarse a las disposiciones aplicables a dicho régimen; incluso sujetarse a las disposiciones que regulan la transferencia de mercancías importadas temporalmente a otras empresas con Programa IMMEX, a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, o a personas que cuenten con la autorización para destinar mercancías al recinto fiscalizado estratégico.

### Empresas Submaquilas

Las empresas que submanufacturen o submaquilen a empresas con Programa IMMEX que operen dentro del RFE, también podrán ubicarse dentro de dicho recinto, siempre que sus procesos de submanufactura o submaquila los realicen única y exclusivamente para la empresa con Programa IMMEX que las haya registrado en el Programa IMMEX y que el recinto fiscalizado estratégico en el que se ubiquen cuente con el esquema de despacho conjunto.

## X. EMPRESAS IMMEX Y SUBMAQUILAS EN UN RFE.

### ● Comparativo de Servicios

SERVICIOS	RFE	IMMEX	AGD	RF
Manejo	✓	✓	✓	✓
Almacenaje	✓	✓	✓	✓
Custodia	✓	✓	✓	✓
Exhibición	✓	X	✓	X
Venta o Virtuales	✓	✓	✓	X
Distribución	✓	X	X	X
Elaboración	✓	✓	X	X
Elaboración IAT	✓	✓	✓	X
Transformación	✓	✓	X	X
Transformación IAT	✓	✓	✓	X
Reparación	✓	✓	X	X

<sup>20</sup>Cfr. Regla 4.8.4 de las RGCE.

● **Comparativo de Beneficios y Restricciones**

TIPO	RFE	IMMEX	AGD	RF
Certificación de IVA & IEPS	✓	✓	X	X
Plazos de permanencia de materia prima o insumos	60 meses	18 a 24 meses (CIVA 36 meses)	24 meses	3 días hasta 3 meses
Plazos de permanencia de activo fijo, durante la vigencia del programa	✓	✓	X	X
Rectificación de origen (6.1.1 RGCE)	✓	✓	✓	✓
Derechos de Trámite Aduanero	1.76 al millar activo fijo. \$316 materia prima.	1.76 al millar para activo fijo. \$316 materia prima.	X Determinación	X
Permite diferir o eliminar el pago de impuestos	✓	✓	✓	X
Prórroga de vigencia automática	✓	X	X	X
Ingreso de mercancía nacional considerada exportación	✓	Únicamente V1	X	X
Debe exportar mínimo US\$500,000.00 o el 10% de su producción	X	✓	X	X
Permite el establecimiento de IMMEX	✓	X	X	X
Inscripción al padrón de importadores CIVA	✓	✓	X	X
Opción de regularizar mercancías (A3)	✓	✓	✓	X
Despacho conjunto (frontera)	✓	X	X	X
Devolución del IVA en forma expedita. CIVA	✓	✓	X	X
Uso de carriles exclusivos OEA	✓	✓	X	X
Facilitación en la operación aduanera	✓	✓	X	X
Restricción al manejo de cierto tipo de mercancía Anexo 29 RGCE y/o Anexo I IMMEX	✓	✓	✓	X
No sujeto a un proceso productivo determinado	✓	✓ IMMEX de Servicios	✓	✓
No establecimiento permanente en México	X	✓	X	X

● **Comparativo de Destinos Aduaneros**

DESTINO ADUANERO	RFE	IMMEX	AGD	RF
Importarse definitivamente	✓	✓	✓	✓
Exportarse definitivamente	✓	✓	✓	✓
Retornarse al extranjero	✓	✓	✓	✓
Importarse temporalmente	✓	X	✓	✓
Transferirse a otro programa IMMEX o a un RFE	✓	✓	X	X
Reincorporarse al mercado nacional	✓	✓	X	X
Mermas y desperdicios	✓	✓	X	X





**SCT**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



**COLIMA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

# ANEXO 1

## Propuesta de Actores para Cluster Logístico

### **A.** Gobierno del estado.

**I.** SEFOME

**II.** SEIDUR

**III.** SEMOV

**IV.** SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

### **B.** Gobierno federal.

**I.** SCT

**II.** Coordinación General de Puertos

**III.** Administración General de Aduanas y  
Comercio Exterior

**IV.** APIMAN

**V.** Secretaría de Seguridad.

**VI.** Unidad de Inversiones de la S.H.C.P.

**VII.** SEMAR

**VIII.** Capitanía de Puertos

**IX.** COESPRIS

**X.** SAGARPA.

**XI.** SEMARNAT

**XII.** C.F.E.

### **C.** Municipio de manzanillo

**I.** Presidencia

**II.** IMPLAN





**SCT**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



**COLIMA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**III. OBRAS PÚBLICAS**

**IV. DIRECCIÓN VIALIDAD**

**V. PROTECCIÓN CIVIL**

**VI. INSPECCIÓN Y LICENCIAS**

**VII. CAPDAM**

**D. Poder Legislativo**

**I. Luis Rogelio Salinas**

**E. Iniciativa Privada**

**I. Operadores portuarios**

• TIMSA

• S.S.A.

• HAZESA

• Contecom

• OCUPA

**II. Agentes Aduanales**

• AAAPUMAC (4 representantes)

**III. Navieras**

• AMANAC (3)

**IV. Transporte**

• Ferromex

• Autotransporte

**A. Canacar**

**B. Unión de Transportistas de Manzanillo.**

**V. Asociación de Hoteles y Moteles de Manzanillo**

**VI. Coparmex**

**VII. Peña Colorada**



**COLIMA**  
GOBIERNO DEL ESTADO



**SCT**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



Centro de Investigaciones de  
Ciencias Fiscales y Aduanales



Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas  
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación